PODER JUDICIAL
Consejo de Administración

RESOLUCION N° 473 .-

POR LA QUE SE ADJUDICA EL LLAMADO A LC 02/2015 "LOCACION DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL JUZGADO DE PAZ DE LA CIUDAD DE JUAN E. O´LEARY" ID N° 299.234

CIUDAD DEL ESTE, 03 de Noviembre de 2.015.-

VISTO: El Informe de Evaluación de fecha 21 de octubre del corriente año, presentado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en la que recomienda la adjudicación y la suscripción de un Contrato de Locación de Inmueble, y;

CONSIDERANDO

QUE, el dictamen expresa: "*...de acuerdo al procedimiento previsto en la ley de contrataciones y concordantes, se ha llevado a cabo el Acto de Apertura de Sobres y verificación de oferta, en el local de la VI Circunscriopcion Judicial de Alto Parana, cito en Bernardino Caballero 701 e/ Cerro Leon, Ciudad del Este, en la oficina de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC) el dia 12 de Octubre, siendo las 10:00 horas, contando con la presentación de la siguiente oferta: Pedro Pablo Paredes Penayo, RUC: 5167842-0...*" .---------

QUE, el dictamen sigue expresando: "*...en cuanto a la* ***verificación del criterio de la calificación legal que establece el Art. 40 en su Inc. a) y b) de Ley N° 2051/03 – Prohibiciones y limitaciones,*** *el Sr. Pedro Pablo Paredes Penayo ha presentado CONSTANCIAS DE NO SER FUNCIONARIO PUBLICO, emitido por la Secretaria de la Función Pública, así mismo, se ha solicitado por la NOTA UOCAP. N° 778/15, al DPTO. Recursos Humanos la verificación por los medios disponibles. En respuesta a la consulta realizada a la Sección de RR.HH, esta expidió la Nota ORRHH.CDE N° 480/15 por lo cual se informa cuanto sigue: "Luego de la verificación de los datos de los oferentes en el Registro de Datos de esta Institución y en el SINARH (Sistema Integrado de Recursos Humanos), se concluye que los mismos no se encuentran comprendidos dentro de las prohibiciones previstas en los literales "a" y "b" del Articulo 40 de la Ley N° 2051/2003 y la Resolución DNCP N° 849/2015, por la cual se aprueba el criterio de evaluación para la calificación de la capacidad legal" Notando este comité que no existe impedimento legal. (sic)...*".----------

QUE, el dictamen desgloza: "*...En base a las consideraciones expuestas en el presente informe y de conformidad a los art. 27 y 28 de la Ley 2051/03, los art. 58 al 63 del Decreto 21909/03 y a lo contemplado en la Resolución DNCP Nº 458/12. Resulta conveniente para la institución firmar el contrato de locación de inmueble con el Sr.* ***Pedro Pablo Paredes Penayo****, por el plazo propuesto para el contrato, por la relación costo-beneficio, debido a que el inmueble ofertado en locación puede satisfacer adecuadamente los requerimientos de la institución, por los motivos que se señalan a continuación: a) El inmueble se encuentra en la zona céntrica de la Ciudad, con lo cual se facilitara las gestiones que deben realizar los usuarios. b) Se ajusta al costo-beneficio considerando que los precios mensuales ofertados se encuentran dentro del margen estándar de los que se abona actualmente en la zona, en este concepto. c) Así mismo cabe destacar que, el inmueble a ser alquilado satisface plenamente las necesidades y requerimientos actuales del Juzgado habilitado en la Ciudad. d) La descripción del inmueble es la siguiente: Cabe aclarar que la VI Circunscripción Judicial no cuenta con local propio en el municipio de JUAN E O´LEARY y el inmueble a ser alquilado cumple con los requisitos básicos, adecuados y necesarios para su funcionamiento, cuyos datos se detallan a continuación: CUENTA CATASTRAL: 26-0241-03- FINCA Nº 676, Dirección: Calle Eugenio A. Garay – Juan E. O'Leary, Dimensión del Local: 100m2, Estacionamiento: amplio espacio dentro del Inmueble y frente al mismo, energía Eléctrica: Instalación monofásica (ANDE) NIS Nº 1870008, Facturas de Ande: a cuenta del Locatario, Estado del Edificio: Nuevo.*----------

QUE, el dictamen finalmente recomienda la adjudicación: "*...* ***Por lo supra mencionado y en cumplimiento del Art. 44 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas se recomienda; 1)*** *ADJUDICAR, el ítem del llamado a "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la ciudad de Juan E. O'Leary"* ***Sr. Pedro Pablo Paredes Penayo,*** *con CI Nº 5.167.842 y RUC Nº 5167842-0, por el plazo de 20 meses, con un monto mensual de Gs. 2.500.000 (Guaraníes dos millones quinientos mil), totalizando la suma de Gs. 50.000.000 (Guaraníes cincuenta millones) siendo la vigencia desde el mes de Diciembre 2015 al 31 de julio de 2017, prorrogable de común acuerdo. Así mismo, se manifiesta que la recomendación emitida fue tomada con absoluta independencia de criterio y sin ningún interés personal, familiar o de negocios con el locador...*".----------

Abog. Juan V. Pereira
Consejo

MH/SSEAF/UCNT Nº 59/07 Y SE REGLAMETA EL PROCESO DE LOCACION DE BIENES INMUEBLES, ESTABLECIDO EN EL ART. 44º DE LA LEY 2051/03 ASI COMO EL PROCESO DE RENOVACION DE CONTRATOS DE LOCACION", en su Art. 2º prescribe, *"los procesos de locación de Bienes Inmuebles que efectuaran los Organismos del Estado y Municipalidades independientemente de su fuente de financiamiento, deberán ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) como proceso de "Locación de Inmuebles" y consolidados en un llamado único"*.----------

QUE, en sesión de fecha 28 de octubre de 2015, según consta en Acta Nº 33, los Miembros del Consejo de Administración autorizaron la adjudicación para el llamado a: LC 02/2015 "Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Juan E. O'Leary" ID Nº 299.234.----------

POR TANTO, en atención a lo expuesto y a lo preceptuado en el Decreto Nº 2929/15, emanado del Poder Ejecutivo que reglamenta la Ley Nº 5386/15 "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2015", **EL,**

CONSEJO DE ADMINISTRACION
DE LA VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
DE ALTO PARANA
RESUELVE:

Artículo 1º ADJUDICAR, el del llamado a LC Nº 02/2015 **"Locación de Inmueble Determinado para el Juzgado de Paz de la Ciudad de Juan E. O'Leary" ID Nº 299.234**, según el siguiente detalle:

Descripción	Locador	Vigencia	Monto mensual	Total meses	Monto Anual
Juzgado de Paz de Juan E. O'Leary	Pedro Pablo Paredes Penayo	01/12/2015 a 31/07/2017	2.500.000	20	50.000.000

Artículo 2º: APROBAR, la suscripción del contrato de locación de inmueble con el propietario mencionado en el Art. 1º de la presente Resolución.----------

Artículo 3º: ENCOMENDAR, la elaboración del contrato, al Ab. Carlos Arrúa, Jefe de Sección de la U.O.C. y por consiguiente **AUTORIZAR**, al Presidente la suscripción del mismo.----------

Artículo 4º: COMUNICAR, a quienes corresponda y una vez cumplido, archivar.----------

BERTHA AVALOS AGUERO
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

ABOG RAMON F A. ECHEVERRIA
MIEMBRO
VI C.J. ALTO PARANÁ

Oscar D. Alfonzo S.
Presidente
VI Circunscripción Judicial
Alto Paraná

Abog. Juan V. Pereira
Secretario del Consejo
VI C. J. Alto Paraná

PODER JUDICIAL
CONSEJO DE ADMINISTRACION
Circunscripción Judicial de Alto Paraná

Abog. Carlos Arrúa D.
Jefe de Sección

11:03
03/11/2015